



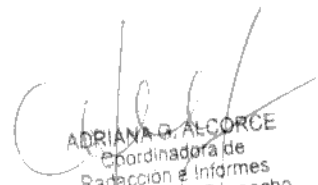
Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Producción,  
Ciencia y Tecnología

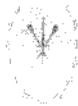


SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 10 AGO 2020

Atento a la providencia que antecede, elévense las presentes actuaciones a la Secretaría de Comercio Interior y Servicios para su conocimiento y consideración.-

Atentamente.

  
ADRIANA G. ALCORCE  
Coordinadora de  
Redacción e Informes  
Subdir. Gral. de Despacho  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



Santa Fe de la Vera Cruz, "Cuna de la Constitución Nacional",  
07 de octubre de 2020.-

Señor:

Secretario de Comercio Interior y Servicios

**Lic. Juan marcos Aviano**

Su Despacho.-

Ref. Exp. N.º: 02001-0049078-1

Remito la presente a Ud. y por su intermedio a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a fin de dar respuesta a lo solicitado en el Expte. de referencia, el cual versa sobre las medidas arbitradas para dar cumplimiento de la Resolución Nro. 100/2020 de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación la cual complementa a la Ley Nacional Nro. 20.680 de Abastecimiento.

Siendo una de las misiones impuestas a esta Dirección de Promoción de la Competencia y Defensa del Consumidor y a la Secretaría de Comercio Interior y Servicios, de la cual depende, en virtud del Decreto Provincial Nro. 149/2019, y en cumplimiento de tal imperativo legal, en primer término pongo de manifiesto que desde el dictado de dicha Resolución se han llevado a cabo 956 fiscalizaciones en todo el territorio provincial, cuya última razón consiste en dar cumplimiento al objetivo fijado por el Legislador en la Ley Nro. 20.680, esto es evitar el desabastecimiento y en su caso impedir los aumentos de precios por encima de lo estipulado mediante la Resolución Nro. 100/2020, ello en el contexto de Emergencia Pública Sanitaria establecida mediante Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, el cual amplía, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Del total de las fiscalizaciones efectuadas se han iniciado 383 actuaciones por presuntas infracciones a la normativa aplicable a la materia, imponiéndose a la fecha 20 sanciones que confirman la infracciones oportunamente imputadas, sin perjuicio de que tales actos administrativos de carácter sancionatorio no se encuentran firme toda vez que han sido recurridos conforme lo establecido normativamente por ante el Poder Judicial.

Merece hacer mención a que se ha implementado una línea gratuita – 0800-555-6768 (opción 3) – como así también en la página web de la provincia (<https://www.santafe.gov.ar/>) para que los habitantes de la provincia puedan realizar las denuncias por desabastecimiento y aumentos de precios exorbitando lo dispuesto por la normativa, siendo tal vía de denuncia un insumo vital para optimizar los recursos con los que esta Dirección cuenta y poder planificar fiscalizaciones en ejercicio del poder de policía, de manera estratégica procurando eficacia y eficiencia de la administración tendiente a lograr la consecución de los objetivos.

En el sentido de lo solicitado se han llevado a cabo videoconferencias y jornadas de capacitación con la totalidad de los municipios y comunas de la provincia persiguiendo brindar apoyo y trabajar acciones coordinadas entre los distintos estadios de gobierno. En este sentido se ha confeccionado y brindado a los municipios y comunas un instructivo en el cual se explica de manera teórica y práctica la normativa aplicable y el modo de proceder para alcanzar el objetivo propuesto por la norma, esto es evitar el desabastecimiento de productos esenciales e impedir el aumento injustificado de precios.

Las acciones enunciadas *ut supra* no han concluido, muy por el contrario son llevadas a cabo día a día, ya sea la tarea de fiscalización, la sustanciación de las actuaciones iniciadas como consecuencia de los hallazgos obtenidos producto de dichas fiscalizaciones, como la atención y recopilación de denuncias mediante las vías habilitadas y enunciadas precedentemente y el estrecho vínculo con todos los municipios y comunas de la provincia, teniendo en cuenta que el estado de Emergencia Pública Sanitaria no ha



cesado, como asimismo la propia Resolución Nro. 100/2020 se encuentra vigente por haber sido prorrogada (vgr. RESOL-2020-117-APN-SCI#MDP117/2020), sin perjuicio de las modificaciones introducidas por las Disposiciones Nro. 13/2020 y 14/2020 de la Subsecretaría de Acciones para la Defensa de las y los Consumidores del Ministerio de Desarrollo Productivo Nacional.

Especial mención amerita el dictado del Decreto Provincial Nro. 319/2020 del 6 de abril del corriente año. Dicho Decreto faculta a los Municipios y Comunas de la Provincia a ejercer en sus jurisdicciones las funciones de control e inspección en materia de comercialización de bienes, incluyendo controles de precios, conforme a las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor, de Lealtad Comercial y de Abastecimiento y las pautas establecidas por la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación o las que en el futuro se emitan durante la vigencia de la emergencia sanitaria, con relación a hipermercados, supermercados, almacenes, mercados, autoservicios, mini mercados minoristas, supermercados mayoristas y demás establecimientos comerciales (art. 1º Dto. 319/2020).

Como consecuencia de la vigencia de este Decreto se profundizaron las tareas puestas de manifiesto precedentemente, preponderantemente las jornadas de capacitación para los Municipios y Comunas de la Provincia en cabeza de los cuales se pusieron competencias propias del poder de policía de consumo, y el trabajo articulado con dichos entes territoriales.

Así, en el marco factico y normativo que nos ocupa, se han recepcionado desde los distintos municipios y comunas de la provincia, un total de 207 actuaciones producto de fiscalizaciones.

Desde el portal web de la provincia como desde las redes oficiales provinciales se ha comunicado e informado constantemente sobre las vías habilitadas para que consumidores y usuarios, e inclusive los propios comerciantes, denuncien posibles desabastecimientos y/o aumentos de precios (en el caso del sector comercial que vende al consumidor final, respecto de los inconvenientes sufridos con sus proveedores y/o




**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología**

---

productores). Además, conforme lo dispuesto por el propio Decreto N° 319/20 los Municipios y Comunas quedaron facultados a informar tanto a la ciudadanía como al sector comercial sobre toda la normativa dispuesta en materia de control de precios.

La creación de la Red Provincial de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, mediante Decreto N° 687/2020, también ha fortalecido esta vinculación ya que en numerosos Municipios son dichas OMICs quienes llevan adelante las tareas de fiscalización de precios dispuesta por Decreto N° 319/20, con las cuales se lleva adelante una tarea articulada y coordinada de manera diaria.

Esperando haber dado respuesta a su solicitud, saludo atentamente.-.



Abog. MARÍA BETANIA ALBRECHT  
Directora Provincial de Promoción de la  
Competencia y Defensa del Consumidor  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología  
2020 "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 26 de octubre de 2020

Expte 02001-0049078-1

Ref: Nota 29919 de la Cámara de Diputados de la Prov

Atento al expte. en cuestión, pasen las actuaciones a la **Secretaria Privada del Señor Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología** para ser remitido al área que corresponda.-.

*[Faint handwritten signature and stamp]*

*[Handwritten signature]*  
Lic. MARIA LAURA GRAU  
Secretaria de Comercio Interior y Servicios  
Ministerio de la Producción - Santa Fe



**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología**

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 de Octubre de 2020.-

**Ref:** Expte. N° 02001-0049078-1 Cámara de Diputados Ref./Nota 29919 pedido de informe en virtud de la implementación del Decreto 319/20.

---

Visto lo informado por la Secretaría de Comercio Interior y Servicios, y habiendo tomado conocimiento del mismo, retornen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, a su consideración y fines que estime corresponder.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.



M.V. DANIEL COSTAMAGNA  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DE SANTA FE



**Provincia de Santa Fe**

Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos  
Dirección Provincial de Asuntos Legislativos

NOTA N° - 18963

Santa Fe, en fecha, 04 NOV, 2020

**A LA HONORABLE CAMARA  
DE DIPUTADOS DE LA  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**

En respuesta a la Comunicación N° 24720/20 de esta H. Cámara remitida al Poder Ejecutivo, por la cual solicita informe los resultados obtenidos en virtud de la implementación del decreto 319/2020 que faculta a ejercer funciones de control e inspección en materia de comercialización, incluyendo controles de precios, a los Municipios y Comunas.

Se remite expediente N° 02001-0049078-1 con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en el cual a fs. 05/08 la Secretaría de Comercio Interior y Servicios del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología informa lo requerido.

Le saluda con atenta y distinguida consideración.

MARCELA AEBBERHARD  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos  
Ministerio de Gobierno, Justicia,  
Derechos Humanos y Diversidad